



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | DAVID CARDONA CEBALLOS |
| DEMANDADOS | JORGE CASTRILLÓN NARANJO Y MÓNICA CRISTINA URÁN GARCÍA |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2020 00202 00 |
| ASUNTO | Rechaza demanda. |

En la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA promovida por DAVID CARDONA CEBALLOS en contra de JORGE CASTRILLÓN NARANJO y MÓNICA CRISTINA URÁN GARCÍA, mediante auto proferido el 13 de octubre de 2020, se exigió a la parte actora el cumplimiento de ciertos requisitos formales, concediéndole para dicho efecto el término de 5 días so pena del rechazo de la demanda.

Debido a que el auto inadmisorio no fue ubicado en los estados electrónicos y por ende la parte demandante no tuvo la oportunidad de conocer los requisitos exigidos, en aras de proteger el derecho al debido proceso se reestableció el término para subsanar requisitos mediante auto calendado 27 de octubre de 2020.

Vencido como se encuentra el término concedido a la parte demandante para subsanar las anomalías advertidas en la providencia que se ha hecho referencia sin que se haya cumplido la carga impuesta, procede el rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, con apoyo en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA promovida por DAVID CARDONA CEBALLOS en contra de JORGE CASTRILLÓN NARANJO y MÓNICA CRISTINA URÁN GARCÍA por no haberse cumplido con los requisitos que motivaron la inadmisión de la demanda.

SEGUNDO: No hay necesidad de ordenar desglose puesto que la demanda y sus anexos fueron presentados en forma digital y por lo tanto los documentos originales están en poder de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 139

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 23 de noviembre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dd255709a8d4561793a1184088f92481f7ba78d130fc75b018d09a0f17adcfe

Documento generado en 20/11/2020 02:40:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>